

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, AGOSTO 22 DE 2023

Hago saber a la señora Jueza del escrito de solicitud de devolución de título judicial ordenando en auto del 28 de marzo de 2022 enviado por el apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION S.A., igualmente allega certificado bancario expediente digital y poder otorgado a través de Escritura Publica visible en el pdf30 del expediente digital; documentos que fueron recibidos a través del correo institucional de este despacho judicial. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral Continuación ordinario
DEMANDANTE: ROCIO DEL CARMEN CARCAMO CABRERA
DEMANDADO: PROTECCION SA.
RADICADO No.230013105002- 2016-00162-00**

AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Iníciase por advertir que el Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.750.963, indica acudir al presente proceso como apoderado de la parte demandada PROTECCION SA, ello en virtud de la Escritura Pública N 1114 del 21 de octubre de 2019 de la Notaría 14 de Medellín y del Certificado de Cámara de Comercio de la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS SAS con NIT 900.035.324-7, de la cual funge como primer suplente del representante legal e inscrito como abogado de la firma anunciada, documentos que reposan en el expediente.

Informa el citado profesional del derecho que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha 28 de marzo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, allega certificado de cuenta bancaria de PROTECCION SA., para la consignación de los dineros ordenados en dicha providencia a favor de su defendida.

Pues bien, en primer lugar se le reconocerá personería al Dr. **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.750.963, como apoderado de la parte demandada PROTECCION SA, poder que le fue otorgado mediante Escritura Pública N 1114 del 21 de octubre de 2019 de la Notaría 14 de Medellín y del Certificado de Cámara de Comercio a la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS SAS con NIT 900.035.324-7, de la que acredita ser suplente del representante legal.

De otra parte, revisado el expediente se puede observar que en el numeral 3º del auto del 28 de 5 de marzo de 2022 (visible en el pdf 26 del expediente digital), se ordenó devolver a la demandada PROTECCION S.A., el título judicial por la suma de **\$1.949.154**, previa designación de número de cuenta y la persona que lo retiraría.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada a través de su apoderado, allegó certificado a través del cual suministra el número de cuenta donde se deberá consignar los dineros objeto de devolución (visible en el pdf30 del expediente digital), se ordenará DEVOLVER a **PROTECCIÓN S.A.** como abono a la **CUENTA CORRIENTE N°.**

000113818809 DE BANCOLOMBIA y cuyo titular es la demandada **PROTECCION S.A.**, el título judicial **N°836767 DEL 01/04/22 POR LA SUMA DE \$1.949.154.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Doctor **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.750.963, como apoderado de la parte demandada **PROTECCION SA**, poder que le fue otorgado mediante Escritura Pública N 1114 del 21 de octubre de 2019 de la Notaría 14 de Medellín y del Certificado de Cámara de Comercio de la firma **ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS SAS** con NIT 900.035.324-7.

SEGUNDO: ORDENAR devolver a **PROTECCION S.A.** identificada con el Nit. **No.800138188**, como abono a la **CUENTA CORRIENTE N°. 000113818809 DE BANCOLOMBIA** y cuyo titular es la demandada **PROTECCION S.A.**, el título judicial **N°836767 DEL 01/04/22 POR LA SUMA DE \$1.949.154**, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201e5f9a08dbdcc00d76b5e46f623552d12cec5389135507fc26646f2de7bc72**

Documento generado en 31/08/2023 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>